

REPÚBLICA DE PANAMA
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV- 403 -2023
(de 9 de octubre de 2023)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución No.SMV-337-23 de 28 de agosto de 2023, se resolvió registrar a Urca Global Fund, Inc., (en español Fondo Global Urca, Inc.), como Sociedad de Inversión paraguas, auto administrada y según su redención, abierta, y el registro para oferta pública de hasta Cien Mil (100,000) de Acciones Comunes Clase B y C, de la siguiente forma:

"...

Artículo Único: Registrar a Urca Global Fund, Inc., (en español Fondo Global Urca, Inc.), como Sociedad de Inversión paraguas, auto administrada y según su redención abierta y el registro para oferta pública de hasta Cien Mil (100,000) de Acciones Comunes Clase B y C, en lo que respecta a lo siguiente..."

Que advierte esta Dirección que, en la Resolución No.SMV-337-23 de 28 de agosto de 2023, en la parte del considerando y la parte resolutive del citado acto administrativo, existe un error, al haberse indicado que el monto a registrarse para oferta pública es Cien Mil (100,000) de Acciones Comunes Clase B y C, cuando lo correcto es Un Millón (1,000,000) de Acciones Comunes de Clase B y C;

Que la resolución se confeccionó con el último prospecto preliminar presentado el 10 de abril de 2023, que decía "oferta pública de hasta 100,000 acciones comunes de clases "B" y "C", y al momento de presentar el prospecto definitivo para proceder a la notificación, el mismo decía "oferta pública de hasta 1,000,000 acciones comunes de clase "B" y "C";

Que, en virtud de lo anterior y al tenor del artículo 999 del Código Judicial (norma adjetiva de aplicación supletoria por remisión del artículo 72 del Decreto Ejecutivo No.126 de 16 de mayo de 2017), existe en la Resolución No.SMV-337-23 de 28 de agosto de 2023, un error que es necesario corregir, de modo que la decisión no se malinterprete, al haber una equivocada denominación en cuanto al monto a registrar para oferta pública en la resolución de registro de la sociedad de inversión en cuestión;

Que en virtud de lo dispuesto en los artículos 37 y 202 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, es supletoriamente aplicable el artículo 999 del Código Judicial, por lo que, ante este error, se procede a su corrección;

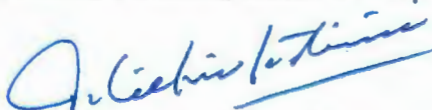
En mérito de lo expuesto, el Superintendente, de la Superintendencia del Mercado de Valores, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Artículo Único: CORREGIR parcialmente la Resolución No.SMV-337-23 de 28 de agosto de 2023, de modo que el Artículo Primero, se entienda que se registra a Urca Global Fund, Inc., (en español Fondo Global Urca, Inc.), como sociedad de Inversión mixta, paraguas, auto administrada y según su opción abierta y el registro para oferta pública de Un Millón (1,000,000) Acciones Comunes de Clases "B" y "C".

Fundamento Legal: artículos 10 (numeral 9), 22, 23 y concordantes del Texto Único del Decreto Ley 1 de 1999; artículo 72 del Decreto Ejecutivo No. 126 de 16 de mayo de 2017; y artículo 999 del Código Judicial.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Julio Javier Justiniani
Superintendente